

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° **EGPP-UAI-INF/RELV-0012/2025** correspondiente al **Relevamiento de Información sobre el presunto daño económico ocasionado por Suseth Aracely Rodríguez Seláez, ex servidora pública de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (en adelante EGPP), quien habría ejercido funciones sin contar con la Licenciatura en Comunicación Social y/o Mercadotecnia (Marketing) con Título en Provisión Nacional, durante los periodos julio de 2022 a septiembre de 2023 y mayo a agosto de 2024.**

Emitir un pronunciamiento de auditabilidad inmediata, mediata o si no amerita la realización de una auditoría, en base a una apreciación preliminar obtenida sobre el presunto daño económico ocasionado por Suseth Aracely Rodríguez Seláez, ex servidora pública de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (en adelante EGPP), quien habría ejercido funciones sin contar con la Licenciatura en Comunicación Social y/o Mercadotecnia (Marketing) con Título en Provisión Nacional, durante los periodos julio de 2022 a septiembre de 2023 y mayo a agosto de 2024.

Constituyen objeto del presente relevamiento, la siguiente información y documentación:

- Files del personal.
- Manual de Puestos.
- Escala Salarial.
- Planilla de sueldos.
- Otra información y/o documentación relacionada al objetivo del informe.

Conforme a los resultados obtenidos de la recopilación y evaluación de la información y documentación descritos en el numeral **2.2 Análisis** del presente informe, el Área de Auditoría Interna ha logrado tener una apreciación preliminar respecto al objeto relevamiento.

Sin embargo, considerando que el caso se encuentra en proceso penal en curso, iniciado por el Área de Asesoría Jurídica en contra de Suseth Aracely Rodríguez Seláez, por la presunta comisión del delito de Uso de Instrumento Falsificado, **se concluye que, por el momento no corresponde la ejecución de una auditoría de cumplimiento**, hasta que dicho proceso penal concluya y se definan las responsabilidades emergentes del mismo.

Asimismo, en caso de que la Entidad determine la recuperación del daño por una vía distinta a la penal, podrá iniciarse la auditoría correspondiente.

Finalmente, la cuantificación preliminar efectuada en el presente relevamiento servirá como referencia complementaria para la acción de reparación del daño económico una vez concluya el proceso judicial.

La Paz, 27 de octubre de 2025

FGC/